

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-001-2001-00187-00
Proceso	Liquidación
Deudor	Diego Alfredo Silva Gaviria
Providencia	Auto de sustanciación No. 521
Decisión	Ordena emplazar y requiere liquidador

En el auto que decretó la apertura del trámite de liquidación obligatoria, entre otras cosas, se ordenó el emplazamiento a los acreedores y también se designó liquidador, a quien se le ordenó prestar caución por el 3% del valor de los activos del deudor, los cuales según el inventario que se presentara en el momento de formular el proceso concordatario, ascendía a \$78.833.110.

De manera que, por no haberse practicado a la fecha el emplazamiento, se ordenará la inclusión del emplazamiento de los acreedores del señor Diego Alfredo Silva Gaviria y las demás personas que se crean con derecho en el presente trámite de liquidación obligatoria, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los emplazados, su identificación las partes, la clase de proceso y el juzgado que los requiere, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **diez (10) días** después de publicado, teniendo en cuenta lo reglamentado en el numeral 7º del artículo 157 de la Ley 222 de 1995, el numeral 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y conforme los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, en relación con la caución, el señor Adolfo Rodríguez Gantiva, a quien se le designó como liquidador y se posesionó como tal, no ha presentado la respectiva póliza de seguro judicial, por lo tanto, se le

requerirá para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a presentarla ante el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

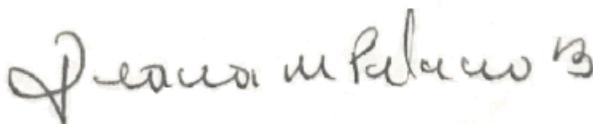
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR inclusión del emplazamiento de los acreedores del señor Diego Alfredo Silva Gaviria y las demás personas que se crean con derecho en el presente trámite de liquidación obligatoria, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los emplazados, su identificación las partes, la clase de proceso y el juzgado que los requiere, advirtiéndolo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **diez (10) días** después de publicado, teniendo en cuenta lo reglamentado en el numeral 7º del artículo 157 de la Ley 222 de 1995, el numeral 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y conforme los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, en su condición de liquidador, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a presentar ante este Despacho la póliza de seguro judicial.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en la Ley 222 de 1995, esto es, por estados electrónicos y al liquidador designado al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario